



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ORDENANZA MUNICIPAL N° 60/2017 CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, se tiene la solicitud de reconocimiento para los estudiantes y profesores del nivel secundario por haber participado de la fase nacional de los **VIII Juegos Deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales** representando al Departamento de Potosí y al Municipio de Villazón, que servirá como estímulo a estos estudiantes deportistas para que se puedan seguir preparando con mayor entusiasmo y esfuerzo, pensando siempre en defender los colores rojo y blanco de nuestra ciudad

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado menciona I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre las bases de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política Del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas municipales como norma legal del municipio y distinguir a personalidades e instituciones que en el cumplimiento de sus funciones aportaron al desarrollo de nuestro municipio y Estado Plurinacional.

Que de acuerdo al art. 2 de la ley 482 (**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL**) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que la **LEY 006 LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO** en el art. 34 Ordenanzas Municipales siendo que las mismas se emiten: parágrafo V. Honores: 1. Declaratorias **para el reconocimiento, honores, distinciones y condecoraciones**.

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 73/2017 de 14 de Noviembre de 2017 como instancia Municipal, dispone emitir Ordenanza Municipal correspondiente conforme al Reglamento Interno del C.M. de **REGLAMENTO DE HONORES Y CONDECORACIONES Y DISTINCIONES TITULOS Y PREMINENCIAS**.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION Y DEMÁS NORMATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLAZÓN VIGENTE.

DISPONE:

Artículo primero.- Se reconozca con la presente **ORDENANZA MUNICIPAL** por haber participado de la fase nacional de los **VIII Juegos Deportivos Plurinacionales Presidente Evo Morales** representando al Departamento de Potosí y al Municipio de Villazón Obteniendo **medalla de plata** en la disciplina natación promocional, a la estudiante:

ROMINA DANIELA VERA CHURA

Artículo segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente normativa municipal, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Villazón, el catorce de noviembre de 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE ANTE MÍ.

Cjal. MARTIN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE. del C.M.V.

Cjal. WALTER CHACON GASPAR
SECRETARIO del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los 21 días del mes de noviembre de 2017 años.



Fernando Azho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN